

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 000013 - 2023 - EMILIMA – GG

Lima, 27 de febrero del 2023

Vistos:

El Informe N° 000247-2023-EMILIMA-GAF/SGLSG de fecha 14.02.2023 de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales; el Informe N° 000012-2023-EMILIMA-GAF de fecha 20.02.2023 de la Gerencia de Administración y Finanzas y; el Informe N° 000122-2023-EMILIMA-GAL de fecha 24.02.2023 de la Gerencia de Asuntos Legales; sobre los cuales se sustenta la autorización para la reconstrucción del expediente de la Orden de Servicio Nro. 0316-2017-CMA a favor de la empresa ANCRO S.R.L., en cumplimiento de la Directiva Nro. 002-2022-EMILIMA-GACCTI: "Reconstrucción de Documentos y Expedientes Administrativos de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. – EMILIMA S.A.";

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000041-2022-EMILIMA GG de fecha 09.05.2022, se aprobó la Directiva N° 002-2022-EMILIMA-GACCTI: "Reconstrucción de Documentos y Expedientes Administrativos de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. – EMILIMA S.A."; en la cual se establecen los lineamientos para realizar la reconstrucción de expedientes en caso que sean afectados por extravío, sustracción o siniestro por causas fortuitas o intencionadas, a fin que sea autorizada su reconstrucción;

Que, el numeral 7.1.1 de la citada directiva, prescribe lo siguiente: "*Tratándose de extravío, el gerente de la unidad orgánica a cargo del trámite del expediente al momento de suscitado el hecho, un día hábil después de conocidos los hechos, a través de un memorando designará al encargado para el caso específico, el cual deberá iniciar las investigaciones previas al procedimiento de reconstrucción del expediente, otorgándole un plazo máximo de tres (03) días hábiles contados desde la designación, para la emisión de resultados*";

Que, con fecha 16.03.2017, se generó la Orden de Servicio Nro. 0316-2017-CMA derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía Nro. 048-2015-EMILIMA Proceso electrónico – Primera Convocatoria "Servicio de Alquiler de Baño Portátil sin Lavamanos", a favor de la empresa ANCRO S.R.L.;

Que, con Carta S/N de fecha 19.08.2017, la empresa ANCRO S.R.L., presenta sus Facturas Electrónicas Nro. F005-03586 por el importe de s/. 1,909.71 (Mil Novecientos Nueve con 71/100 soles);

Que, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales solicitó, mediante Informe Nro. 02499-2022-EMILIMA-GAF-SGLSG de fecha 30.12.2022, a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información realizar la búsqueda en su acervo documentario de archivo central con respecto a la empresa ANCRO S.R.L.;

Que, en virtud a esto, con Memorando Nro. 0003-2023-EMILIMA-GACCTI de fecha 03.01.2023 la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información remitió, en atención a lo solicitado por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, 53 folios en copias simples;

Que, mediante Informe Nro. 00071-2023-EMILIMA-GAF/SGLSG de fecha 12.01.2023, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales solicitó a la Sub Gerencia de Contabilidad y a la Gerencia de Operaciones realizar búsqueda y ubicación en su acervo documental correspondiente a la Orden de Servicio Nro. 0316-2017-CMA derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía Nro. 048-2015-EMILIMA Proceso Electrónico – Primera Convocatoria a favor de la empresa ANCRO S.R.L.;

Que, la Gerencia de Operaciones mediante Memorando Nro. 00052-2023-EMILIMA-GO de fecha 08.02.2023, informa que procedió a realizar la búsqueda en su acervo documental el expediente antes

BICENTENARIO
PERÚ 2021

MJMC/jmagg

Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

citado, concluyendo que su despacho no cuenta con la información solicitada debido a que toda información por parte de la Gerencia de Operaciones fue remitida oportunamente desde el 2008 hasta el 2018;

Que, en lo referido a la reconstrucción de expedientes, el numeral 164.4 del artículo 164º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el artículo 140º del Código Procesal Civil, aplicable supletoriamente de conformidad a lo establecido por el artículo VII del Título Preliminar de la precitada ley, dispone que es deber de la administración reconstruir un expediente extraviado, independientemente de la solicitud del administrado;

Que, el numeral 7.2.1 de la citada directiva, prescribe lo siguiente: *“El procedimiento de reconstrucción del expediente administrativo se inicia con la resolución emitida por la Gerencia General, con el visto de la Gerencia de Asuntos Legales, declarando el extravío, deterioro, robo o hurto total o parcial del expediente, según corresponda, y ordenando su reconstrucción en todo o en parte. Asimismo, designará al responsable de la reconstrucción del expediente quien será el jefe a cargo de la tramitación del expediente al momento de suscitado el hecho”*;

Que, asimismo, tomando en consideración el numeral 7.2.2 de la mencionada directiva, se establece que: *“El responsable de la reconstrucción, deberá realizar las acciones que estime pertinentes para la Identificación y acumulación de información, realizando la búsqueda interna de documentación vinculada al expediente y/o al administrado”*;

Que, de igual manera, el numeral 7.2.3 de la mencionada directiva, menciona que: *“La resolución debe precisar la materia del expediente objeto de reconstrucción, el nombre o razón social del administrado, así como disponer que los administrados presenten las copias de los escritos, cartas, solicitudes, recursos, actas y demás documentos componentes del expediente que conserven en su poder, que permita la reconstrucción del mismo”*;

Que, mediante Informe N° 000247-2023-EMILIMA-GAF/SGLSG de fecha 14.02.2023, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales procedió a informar a la Gerencia de Administración y Finanzas lo siguiente: *que, en estricto cumplimiento del numeral 7.1.2 de la Directiva Nro. 002-2022-EMILIMA-GACCTI “Reconstrucción de Documentos y Expedientes Administrativos de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. – EMILIMA S.A.” y de la información obtenida de las investigaciones realizadas de manera multidisciplinaria con la Gerencia de Operaciones – GO y la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones Tecnología de la Información – GACCTI solo se llegó a ubicar y recabar 124 documentos en copia simple siendo las de mayor envergadura las siguientes:*

- a) Anexo 11 correspondiente a la Conformidad del servicio atendido (copia simple)
- b) Factura Electrónica Nro. F005-3586 (copia simple)
- c) Orden de Servicio Nro. 0316 – 2017 (copia simple)
- d) Copias que evidencian las actuaciones realizadas del servicio atendido conteniendo 124 (ciento veinticuatro) copias simples.

Que, mediante Informe N° 000012-2023-EMILIMA-GAF de fecha 20.02.2023, la Gerencia de Administración y Finanzas traslado los actuados a la Gerencia General con la finalidad de que se emita la resolución de Gerencia General, en concordancia con lo regulado en el Capítulo VII numeral 7.2 Procedimiento de Reconstrucción del Expediente y numeral 7.2.1 de la Directiva N° 002-2022-EMILIMA-GACCTI “Reconstrucción de Documentos y Expedientes Administrativos de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. –EMILIMA S.A.”;

Que, mediante Proveído N° 000230-2023-EMILIMA-GG de fecha 21.02.2023, la Gerencia General solicita a la Gerencia de Asuntos Legales evaluar y proyectar el acto resolutorio;

Que, con Informe N° 000122-2023-EMILIMA-GAL de fecha 24.02.2023, la Gerencia de Asuntos Legales emitió opinión favorable respecto al inicio del procedimiento de reconstrucción del expediente de contratación de la Orden de Servicio N° 0316-2017-CMA derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: 0AA51065.”

BICENTENARIO
PERÚ 2021

MJMC/jmagg

MUNICIPALIDAD DE
LIMAJr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

Nro. 048-2015-EMILIMA Proceso Electrónico – Primera Convocatoria a favor de la empresa ANCRO S.R.L., debiendo emitirse una Resolución declarando el extravío, deterioro robo o hurto total o parcial del expediente, según corresponda y ordenando su reconstrucción en todo o en parte, al amparo de lo establecido en la Directiva N° 002-2022-EMILIMA-GACCTI: “Reconstrucción de Documentos y Expedientes Administrativos de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. – EMILIMA S.A.”;

Que, la Gerencia de Asuntos Legales elaboró el proyecto de Resolución de Gerencia General, para su visación por los órganos y unidades orgánicas con competencias en la materia, haciéndose responsables por su contenido en cada una de sus especialidades, y para su suscripción de la Titular de la Entidad, en señal de conformidad;

Que, contando con las visaciones de la Gerencia de Operaciones, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y, de la Gerencia de Asuntos Legales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, el extravío total del expediente de contratación de la Orden de Servicio Nro. 0316-2017-CMA derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía Nro. 048-2015-EMILIMA Proceso Electrónico – Primera Convocatoria, al amparo de la Directiva Nro. 002-2022-EMILIMA-GACCTI: “Reconstrucción de Documentos y Expedientes Administrativos de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. – EMILIMA S.A.”, a favor del siguiente Administrado:

RAZÓN SOCIAL: ANCRO S.R.L.

MATERIA DEL EXPEDIENTE: SERVICIO DE ALQUILER DE BAÑO PORTÁTIL SIN LAVAMANOS, POR EL IMPORTE DE S/. 1,909.71 (MIL NOVECIENTOS NUEVE CON 71/100 SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, la reconstrucción del expediente de contratación de la Orden de Servicio Nro. 0316-2017-CMA derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía Nro. 048-2015-EMILIMA Proceso Electrónico – Primera Convocatoria a favor de la empresa ANCRO S.R.L., en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales la reconstrucción del mencionado expediente, debiendo realizar las acciones que estime pertinentes para la identificación y acumulación de información, realizando la búsqueda interna de documentación vinculada al expediente y/o administrado, así como disponer que el administrado presente las copias de los escritos, cartas, solicitudes, recursos, actas y demás documentos componentes del expediente que conserven en su poder y que permita la reconstrucción del mismo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información la notificación de la presente Resolución a los órganos y unidades orgánicas de EMILIMA S.A. con competencias en la materia, y efectuar la publicación de esta en el portal institucional de EMILIMA S.A.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente.

Lic. MARITZA JOHANNA MANTURANO CASTRO
Gerente General



BICENTENARIO
PERÚ 2021

MJMC/jmkg



Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe